

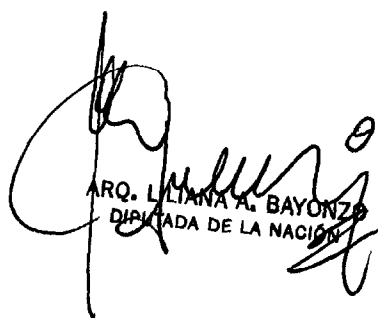


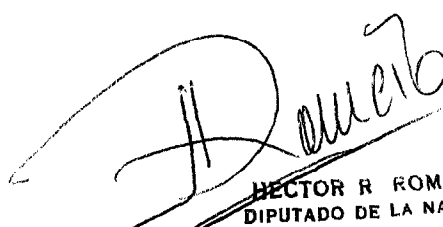
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
25 SET 2002	
SEC: 1	609/HORA: 12

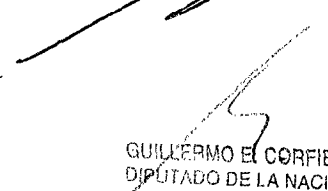
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- Art. 1 – Establecese dos años de gracia a partir del 30 de septiembre del 2002 para la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) establecido por el artículo 4 del decreto del Poder Ejecutivo Nacional 214/2002, modificado por la ley 25.642
- Art. 2 – Durante el plazo previsto en el artículo anterior se aplicara un interes sobre el capital, una tasa no mayor al 8 % anual (tomando como referencia para dicha tasa los antecedentes jurisprudenciales).
- Art. 3 - Pasado el tiempo de gracia se aplicará el C.E.R. cuyo índice no podrá superar el 40 % del capital de origen.-
- Art. 4 – Durante este período de Gracia se reprogramará la deuda en un plazo no menor a 10 (diez) años segun el monto, lo que se establecerá por vía Reglamentaria.-
- Art.5 – De forma.


ARQ. LILIANA A. BAYONZA
DIPUTADA DE LA NACION


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION


GUILLERMO EL CORFIELD
DIPUTADO DE LA NACION